

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. **057**

Fecha Estado: JUNIO 29 DE 2021 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120160018100	Ejecutivo Conexo	MARTHA ELENA PAVAS CORTES	LINCOLN ROOSEVELT RINCON GARZON	Auto requiere A LA EJECUTANTE - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		
05615310300120180016600	Ejecutivo Singular	AGROMILENIO S.A.	EMPRESA PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S. PROFERCO	Auto que ordena seguir adelante la ejecucion Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		
05615310300120180024100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO	OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ	Auto que accede a lo solicitado CORRIGE AUTO QUE SIGUE ADELANTE EJECUCIÒN - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		
05615310300120190002600	Ejecutivo Singular	RECUPERADORA Y COMERCIALIZADORA FENIX S.A.S.	EMPRESA PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S. PROFERCO	Auto ordena emplazar Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		
05615310300120190017300	Ejecutivo Singular	MARPICO S.A.	ASOVEN DISTRIBUCIONES LTDA	Auto que ordena seguir adelante la ejecucion Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		
05615310300120200010700	Ejecutivo Singular	DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE	TATIANA RIVAS GARCIA	Auto termina proceso por pago Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120200021500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A.	LUZ ESTELLA VALENCIA LOPS	Auto requiere AL EJECUTANTE - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		
05615310300120210004100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDREA MAURICIO LARA RESTREPO	SANDRA MILENA ARBOLEDA ROJAS	Auto requiere AL EJECUTANTE - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		
05615310300120210009000	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA	GLORIA INES BETANCUR AGUDELO	Auto ordena notificar POR AVISO - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45</a>	28/06/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA JUNIO 29 DE 2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

HENRY SALDARRIAGA DUARTE  
SECRETARIO (A)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Rionegro, junio veintiocho de dos mil veintiuno**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MARTHA ELENA PAVAS CORTES  
DEMANDADO: LINCOLN ROOSVELT RINCON GARZON  
RADICADO: 056153103001 **2016-00181** 00

Asunto: Auto ( S ) N° 301. Requiere a la ejecutante

Previo a proceder con el decreto de las medidas cautelares solicitadas en escrito radicado en octubre 13 de 2020, se hace necesario requerir a la ejecutante para que se sirva arrimar documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral que corresponde al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°020-55499 sobre el cual recae embargo y secuestro. Ello teniendo en cuenta que al reglar lo referente a tales medidas cautelares, es claro el artículo 599 del Código General del Proceso, al indicar que “el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas”.

De otro lado, se requiere a la ejecutante para que arrime liquidación de crédito que se ajuste a lo dispuesto en providencia de julio 10 de 2017, pues los intereses de mora no corresponden a los comerciales que pretende ser incluidos.

Finalmente, y para los efectos pertinentes se agrega al expediente constancia de pago de los gastos que le fueron fijados al secuestro.

**NOTIFIQUESE,**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**530c754a14c97df7c7bfa337a992cac84a65aa7d5b3615323a0743210fd4a943**

Documento generado en 28/06/2021 02:57:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Rionegro, junio veintiocho de dos mil veintiuno**

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: AGROMILENIO S.A  
Demandado: JUAN DAVID SANCHEZ URIBE Y OTRA  
Radicado: 056153103001 **2018-00166** 00

Asunto: Auto (l) 1ª instancia N°. 417. Ordena seguir ejecución

**OBJETO DE DECISIÓN**

Vencido el término de traslado de los ejecutados, procede el despacho a definir la continuidad o no de la ejecución, conforme a lo definido en nuestra norma procesal.

**ANTECEDENTES**

Por medio de apoderado judicial AGROMILENIO S.A, demandó en proceso EJECUTIVO a JUAN DAVID SANCHEZ URIBE y PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S, acción radicada en julio 05 de 2018 en la que se pretende el cobro de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$188.449.209) por concepto de capital contenido en el pagare N°0517 (fl. 12) y los intereses de mora calculados a la tasa máxima legal desde mayo 25 de 2018.

Adicionalmente, y en contra de la persona jurídica ejecutada, PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S, se pretende el cobro de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) correspondientes a la sanción por falta de pago del cheque N°LH556730 y DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

correspondientes a la sanción por falta de pago del cheque N° LH556729, esto de acuerdo al contenido del artículo 731 Código de Comercio.

Por reunir las exigencias de ley, el despacho procedió a librar mandamiento ejecutivo en forma y términos solicitados por la parte actora, mediante auto interlocutorio N°684 de agosto 08 de 2018, recibiendo notificación los ejecutados por aviso recibido en diciembre 19 de 2018 según constancias que se incorporan en el numeral 004 del expediente, sin que dentro del término oportuno se procediera con el pago, ni propusieran excepción alguna.

En este momento se hace necesario precisar que, por error involuntario el despacho procedió a realizar nuevo requerimiento en marzo 10 de 2021, pasando por alto que ello se había atendido por el ejecutante el 17 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### **CONSIDERACIONES**

El artículo 440 del Código General del Proceso dispone que “si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Conocido es que el tramite ejecutivo no es un proceso de pretensión discutida, sino de pretensión insatisfecha, y para su exigibilidad se requiere de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso-administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen horarios de auxiliares de justicia –art. 422 C.G.P.-.

Teniendo en cuenta el documento que se presenta como base de recaudo, debe ponerse de presente que los títulos valores al tenor del artículo 619 del Código de

Comercio son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorporan, uno de ellos es el pagaré que es una promesa incondicional de pago en que una persona se obliga a pagar una suma de dinero, y para ser reconocido como tal debe reunir los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, cuales son: 1) La mención del derecho que en el título se incorpora; 2) La firma de quien lo crea; 3) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; 4) El nombre de las personas a quien deba hacerse el pago; 5) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador; 6) La forma de vencimiento. Requisitos todos que se encuentran presentes en el pagare N°0517 que se incorpora a la demanda.

Por su parte el cheque, como orden incondicional de pago librada contra un banco, debe reunir las características definidas en los artículos 621 y 713 del código de Comercio, esto es, 1) La mención del derecho que en el título se incorpora; 2) La firma de quien lo crea; 3) La orden incondicional de pagar una determinada suma de dinero; 4) El nombre del banco librado; y 5) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador. Ahora, sobre el librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa, recaer la sanción dispuesta en el artículo 731 ib. La que se persigue también en esta acción ejecutiva, ante el protesto para el pago que en ellos consta.

Entonces, teniendo en cuenta que los documentos antes relacionados prestan mérito ejecutivo, lo que sirvió para librar mandamiento de pago, y que por demás, los ejecutados PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S y JUAN DAVID SANCHEZ URIBE no pagaron, ni propusieron excepciones, ni se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado, se procederá a ordenar la continuidad de la ejecución como en derecho corresponde.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION promovida por AGROMILENIO S.A contra PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE

COLOMBIA S.A y JUAN DAVID SANCHEZ URIBE de la forma indicada en el mandamiento de pago contenido en auto N° 684 de agosto 08 de 2018.

**SEGUNDO.** Se decreta la venta en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados en el presente juicio, y los que posteriormente sean denunciados por el actor en el evento de existir saldo insoluto.

**TERCERO.** Se condena en costas a la parte ejecutada. Líquidense por secretaria, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).

**CUARTO.** Procédase a la liquidación del crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

-.-

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f267930572bd729306cf5a41651fdeabf3b13548fddb577dea0900cd39b93e29**

Documento generado en 28/06/2021 03:01:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rionegro Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandados : OSCAR ANDRES BEDOYA SÀNCHEZ  
Radicado : 05-615-31-03-001-2018-00241-00  
Auto Interlocutorio : Nro. 420  
Asunto : Corrige Auto

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P y teniendo en cuenta que, en providencia del 10 de junio de 2021 se incurrió en un error en el nombre del demandado, razón por la cual se corrige el auto antes referenciado en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es OSCAR ANDRÈS BEDOYA SÀNCHEZ y no como se indicó en el referido auto. En lo demás, la providencia del 10 de junio de 2021 quedará incólume.

### **NOTIFÍQUESE**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2273e147e4447d8354b11be34812d5a732d23d6bcad53cdc8467a8b6eff7f716**

Documento generado en 28/06/2021 03:56:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : RECUPERADORA Y COMERCIALIZADORA FENIX  
Demandados : PROFERCO S.A.S.  
Radicado : 05-615-31-03-001-2019-00026-00  
Auto de sustanciación : Nro. 305

Asunto: Ordena Emplazamiento

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la entidad demandante y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación de la entidad accionada PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S.- PROFERCO S.A.S., identificado con Nit. Nro. 900.634.237-4, del auto del 13 de marzo de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del ejecutivo que ha promovido en su contra RECUPERADORA Y COMERCIALIZADORA FENIX S.A.S RE & CO FÉNIX S.A.S., se ordena su emplazamiento conforme lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P y artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior para que dentro del término de quince (15) días siguientes al registro del emplazamiento en la página de la Rama Judicial sección REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, los requeridos comparezcan al

Despacho a recibir notificación personal del 13 de marzo de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

**NOTIFÍQUESE**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa044b9974bac093eb118a00e7e04a80c7d4485749d3cad74900cd2cf499c5a4**

Documento generado en 28/06/2021 03:54:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : MARPICO S.A.  
Demandados : ASOVEN DISTRIBUCIONES LTDA  
Radicado : 05-615-31-03-001-2019-00173-00  
Auto Interlocutorio : Nro. 419.

Asunto: Ordena seguir adelante ejecución

Obra en el expediente constancia de notificación al demandado ASOVEN DISTRIBUCIONES LTDA, del auto del 15 de julio de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra. Acto de notificación que se llevó a efecto atendiendo las directrices contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y aportando constancias de envío del pasado 18 de mayo de 2021 al correo electrónico [asovendistribuciones@gmail.com](mailto:asovendistribuciones@gmail.com)., [gerenciaasoven@gmail.com](mailto:gerenciaasoven@gmail.com).

Mediante auto interlocutorio No. 539 del 15 de julio de 2019 se profirió auto que libró mandamiento de pago a favor de MARPICO S.A. y en contra de ASOVEN DISTRIBUCIONES LTDA.

La ejecución solicitada tiene como base de ejecución las sumas de:

- 1.1. QUINIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$514.636) por concepto de capital contenido en la factura número **MEL02594**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.2. SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$649.755) por concepto de capital contenido en la factura número **MEL025296**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.3. UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.509.975) por concepto de capital contenido en la factura número **MEL025336**, más los intereses de mora causados desde

el día 20 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.4. DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.116.680) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025385**, más los intereses de mora causados desde el día 25 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.5. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS (\$2.494.015) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025410**, factura vencida el 26 de junio del 2018, más los intereses de mora causados desde el día 27 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.6. DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.254.326) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025413**, factura vencida el pasado 26 de junio del 2018, más los intereses de mora causados desde el día 27 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.7. UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.857.381) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025486**, más los intereses de mora causados desde el día 4 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.8. SEISCIENTOS DIECINUEVEMIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$619.631) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025489**, más los intereses de mora causados desde el día 4 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.9. CUATRO MILLONES OCHECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.854.638) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025555**, más los intereses de mora causados desde el día 9 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.10. UN MILLON CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.050.429) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025593**, más los intereses de mora causados desde el día 11 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.11. QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (577.862) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025652**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.12. SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$780.900) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025670**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.13. UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.347.521) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025750**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.14. DOS MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.665.552) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025756**, más los intereses de mora causados desde el día 25 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.15. VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$20.756) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025759**, más los intereses de mora causados desde el día 25 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.16. NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$93.516) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025761**, más los intereses de mora causados desde el día 25 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.17. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.382.540) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025848**, más los intereses de mora causados desde el día 01 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.18. DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.279.076) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025921**, más los intereses de mora causados desde el día 08 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.19. DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.371.258) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025996**, más los intereses de mora causados desde el día 15 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.20. CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$150.132) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026048**, más los intereses de mora causados desde el día 20 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.21. UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.728.802) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026049**, más los intereses de mora causados desde el día 20 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.22. TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$334.815) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026054**, más los intereses de mora causados desde el día 21 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.23. TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$3.097.403) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026076**, más los intereses de mora causados desde el día 22 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.24. TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$3.959.255) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026161**, más los intereses de mora causados desde el día 29 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.25. CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$116.555) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026163**, más los intereses de mora causados desde el día 29 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.26. CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$178.527) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026239**, más los intereses de mora causados desde el día 05 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.27. DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.298.497) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026244**, más los intereses de mora causados desde el día 05 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.28. DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$2.174.301) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026319**, más los intereses de mora causados desde el día 12 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.29. TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.009.550) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026393**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.30. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$157.931) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026404**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.31. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$533.643) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026431**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.32. OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$812.610) suma contenida en la factura **MEL026481**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.33. DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$266.822) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026485**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.34. UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.076.532) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026519**, más los intereses de mora causados desde el día 26 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.35. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.677.786) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026557**, más los intereses de mora causados desde el día 01 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.36. CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.040.791) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026587**, más los intereses de mora causados desde el día 03 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.37. TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.068.036) por concepto de capital contenidos en la factura **MEL026622**, más los intereses de mora causados desde el día 08 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.38. CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$115.295) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026635**, más los intereses de mora causados desde el día 08 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.39. DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.109.395) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026665**, más los intereses de mora causados desde el día 10 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.40. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$4.692.964) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026733**, más los intereses de mora causados desde el día 15 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.41. CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$4.701.834) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026779**, más los intereses de mora causados desde el día 22 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.42. DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.637.750) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026823**, más los intereses de mora causados desde el día 22 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.43. UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$1.639.297) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026864**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.44. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$131.241) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026948**, más los intereses de mora causados desde el día 30 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.45. TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.359.053) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026975**, más los intereses de mora causados desde el día 31 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.46. TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.333.643) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027077**, más los intereses de mora causados desde el día 07 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.47. UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL UN PESO (\$1.582.001) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027096**, más los intereses de mora causados desde el día 10 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.48. CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$57.110) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027133**, más los intereses de mora causados desde el día 12 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.49. TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.277.220) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027134**, más los intereses de mora causados desde el día 12 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.50. DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.943.456) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027162**, más los intereses de mora causados desde el día 14 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.51. TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$376.656) por concepto de capital contenido en la factura

**MEL027202**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.52. UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOSMIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.422.520) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027305**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.53. SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTEMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6.320.398) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027632**, más los intereses de mora causados desde el día 28 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.54. CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$5.524.902) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027466**, más los intereses de mora causados desde el día 05 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.55. DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.933.289) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027558**, más los intereses de mora causados desde el día 12 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.56. SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$678.666) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027599**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.57. TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$339.333) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027601**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.58. TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.158.737) por concepto de capital

contenido en la factura **MEL027640**, más los intereses de mora causados desde el día 19 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.59. CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.757.436) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027727**, más los intereses de mora causados desde el día 26 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.60. CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$5.054.203) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027831**, más los intereses de mora causados desde el día 02 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.61. TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.398.473) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027913**, más los intereses de mora causados desde el día 09 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.62. DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.944.572) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028025**, más los intereses de mora causados desde el día 16 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.63. TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$3.888.806) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028144**, más los intereses de mora causados desde el día 23 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.64. CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.302.748) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028232**, más los intereses de mora causados desde el día 30 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la

tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.65. CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$4.707.305) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028361**, más los intereses de mora causados desde el día 06 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.66. CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$401.119) por concepto de capital contenido suma contenida en la factura **MEL028422**, más los intereses de mora causados desde el día 11 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.67. CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.417.895) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028466**, más los intereses de mora causados desde el día 13 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.68. SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.673.738) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028667**, más los intereses de mora causados desde el día 20 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.69. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$4.695.574) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028668**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.70. SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.167.992) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028669**, más los intereses de mora causados desde el día 28 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

La notificación de la entidad demandada se llevó a cabo mediante el correo electrónico [asovendistribuciones@gmail.com.](mailto:asovendistribuciones@gmail.com), [gerenciaasoven@gmail.com](mailto:gerenciaasoven@gmail.com). según constancia de remisión realizadas el 18 de febrero de 2021 teniendo en consecuencia notificado del auto del 15 de julio de 2019, en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020. A la fecha se encuentra más que vencido el término de traslado sin que la parte accionada realice pronunciamiento alguno.

Así las cosas, acorde con el artículo 440 del C. G. del P, se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, la entrega de los dineros y/o el avalúo de los bienes que se encuentren embargados o los que posteriormente se llegaren a embargar; la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a cargo de la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor MARPICO S.A. y en contra de ASOVEN DISTRIBUCIONES LTDA., por las sumas:

- 1.1. QUINIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$514.636) por concepto de capital contenido en la factura número **MEL02594**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.2. SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$649.755) por concepto de capital contenido en la factura número **MEL025296**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.3. UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.509.975) por concepto de capital contenido en la factura número **MEL025336**, más los intereses de mora causados desde el día 20 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.4. DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.116.680) por concepto de capital contenido en la factura

**MEL025385**, más los intereses de mora causados desde el día 25 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.5. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS (\$2.494.015) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025410**, factura vencida el 26 de junio del 2018, más los intereses de mora causados desde el día 27 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.6. DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.254.326) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025413**, factura vencida el pasado 26 de junio del 2018, más los intereses de mora causados desde el día 27 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.7. UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.857.381) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025486**, más los intereses de mora causados desde el día 4 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.8. SEISCIENTOS DIECINUEVEMIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$619.631) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025489**, más los intereses de mora causados desde el día 4 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.9. CUATRO MILLONES OCHECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.854.638) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025555**, más los intereses de mora causados desde el día 9 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.10. UN MILLON CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.050.429) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025593**, más los intereses de mora causados desde el día 11 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.11. QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (577.862) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025652**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.12. SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$780.900) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025670**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.13. UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.347.521) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025750**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.14. DOS MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.665.552) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025756**, más los intereses de mora causados desde el día 25 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.15. VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$20.756) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025759**, más los intereses de mora causados desde el día 25 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.16. NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$93.516) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025761**, más los intereses de mora causados desde el día 25 de julio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.17. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.382.540) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025848**, más los intereses de mora causados desde el día 01 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.18. DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.279.076) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025921**, más los intereses de mora causados desde el día 08 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.19. DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.371.258) por concepto de capital contenido en la factura **MEL025996**, más los intereses de mora causados desde el día 15 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.20. CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$150.132) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026048**, más los intereses de mora causados desde el día 20 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.21. UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.728.802) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026049**, más los intereses de mora causados desde el día 20 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.22. TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$334.815) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026054**, más los intereses de mora causados desde el día 21 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.23. TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$3.097.403) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026076**, más los intereses de mora causados desde el día 22 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.24. TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$3.959.255) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026161**, más los intereses de mora causados desde el día 29 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.25. CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$116.555) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026163**, más los intereses de mora causados desde el día 29 de agosto de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.26. CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$178.527) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026239**, más los intereses de mora causados desde el día 05 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.27. DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.298.497) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026244**, más los intereses de mora causados desde el día 05 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.28. DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$2.174.301) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026319**, más los intereses de mora causados desde el día 12 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.29. TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.009.550) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026393**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.30. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$157.931) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026404**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.31. QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$533.643) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026431**, más los intereses de mora causados desde el día 18 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.32.** OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$812.610) suma contenida en la factura **MEL026481**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.33.** DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$266.822) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026485**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.34.** UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.076.532) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026519**, más los intereses de mora causados desde el día 26 de septiembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.35.** CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.677.786) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026557**, más los intereses de mora causados desde el día 01 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.36.** CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.040.791) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026587**, más los intereses de mora causados desde el día 03 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.37.** TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.068.036) por concepto de capital contenidos en la factura **MEL026622**, más los intereses de mora causados desde el día 08 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.38.** CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$115.295) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026635**, más los intereses de mora causados desde el día 08 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.39. DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.109.395) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026665**, más los intereses de mora causados desde el día 10 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.40. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$4.692.964) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026733**, más los intereses de mora causados desde el día 15 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.41. CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$4.701.834) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026779**, más los intereses de mora causados desde el día 22 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.42. DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.637.750) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026823**, más los intereses de mora causados desde el día 22 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.43. UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$1.639.297) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026864**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.44. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$131.241) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026948**, más los intereses de mora causados desde el día 30 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.45. TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.359.053) por concepto de capital contenido en la factura **MEL026975**, más los intereses de mora causados desde el día 31 de octubre de 2018, liquidados mes a mes a

la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.46. TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.333.643) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027077**, más los intereses de mora causados desde el día 07 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.47. UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL UN PESO (\$1.582.001) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027096**, más los intereses de mora causados desde el día 10 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.48. CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$57.110) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027133**, más los intereses de mora causados desde el día 12 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.49. TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.277.220) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027134**, más los intereses de mora causados desde el día 12 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.50. DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.943.456) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027162**, más los intereses de mora causados desde el día 14 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.51. TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$376.656) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027202**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.52. UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOSMIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.422.520) por concepto de capital contenido en la factura

**MEL027305**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.53. SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTEMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6.320.398) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027632**, más los intereses de mora causados desde el día 28 de noviembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.54. CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$5.524.902) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027466**, más los intereses de mora causados desde el día 05 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.55. DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.933.289) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027558**, más los intereses de mora causados desde el día 12 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.56. SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$678.666) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027599**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.57. TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$339.333) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027601**, más los intereses de mora causados desde el día 17 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.58. TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.158.737) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027640**, más los intereses de mora causados desde el día 19 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.59.** CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.757.436) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027727**, más los intereses de mora causados desde el día 26 de diciembre de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.60.** CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$5.054.203) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027831**, más los intereses de mora causados desde el día 02 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.61.** TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.398.473) por concepto de capital contenido en la factura **MEL027913**, más los intereses de mora causados desde el día 09 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.62.** DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.944.572) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028025**, más los intereses de mora causados desde el día 16 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.63.** TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$3.888.806) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028144**, más los intereses de mora causados desde el día 23 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.64.** CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.302.748) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028232**, más los intereses de mora causados desde el día 30 de enero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.65.** CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$4.707.305) por concepto de capital contenido en la

factura **MEL028361**, más los intereses de mora causados desde el día 06 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

**1.66.** CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$401.119) por concepto de capital contenido suma contenida en la factura **MEL028422**, más los intereses de mora causados desde el día 11 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

**1.67.** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.417.895) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028466**, más los intereses de mora causados desde el día 13 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

**1.68.** SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.673.738) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028667**, más los intereses de mora causados desde el día 20 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

**1.69.** CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$4.695.574) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028668**, más los intereses de mora causados desde el día 24 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

**1.70.** SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.167.992) por concepto de capital contenido en la factura **MEL028669**, más los intereses de mora causados desde el día 28 de febrero de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P. y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se requiere a las partes para que presenten la liquidación a que se refiere el numeral anterior.

**TERCERO: COSTAS** a cargo de la parte demandada, tásense y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b08669d701e22e5416c81122c72d1e84705393b553ece65b820163ee783b5746**

Documento generado en 28/06/2021 03:55:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Rionegro, junio veintiocho de dos mil veintiuno**

Proceso: EJECUTIVO  
Ejecutante: DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE  
Ejecutado: TATIANA RIVAS GARCIA  
Radicado: 056153103001 **2020-00107** 00

Asunto: Auto ( I ) N°418. Terminación por pago de la obligación N°004

En escrito radicado en junio 23 de 2021, Milton Cesar Meneses Timana, apoderado judicial de la demandante, arrima documento denominado “contrato de transacción”, en cuyo numeral primero disponen las partes: *“Se solicita señor Juez, dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago de la obligación, la cual extingue su responsabilidad jurídica, pues la parte demandada pago el día 15 de Junio la obligación contenida en el libelo de la demanda llegando a un pago total de la deuda corriente e intereses”*, petición que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo promovido por DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE en contra de TATIANA RIVAS GARCIA.

**SEGUNDO.** DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en el proceso de la referencia. Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes.

**TERCERO.** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente digital, previo registro en el sistema de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1197de4da12cd59b5ab0ed9d323269e6fee6dcc74f8a32db9aa588c5c52ce8a6**

Documento generado en 28/06/2021 03:01:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rionegro-Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO  
Demandante : BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado : HERNAN DE JESÙS OSPINA SEPÚLVEDA y OTRA  
Radicado : 056153103001-2020-00215  
Providencia : Auto Sustanciación N.º 304.  
  
ASUNTO : Requiere Constancia de Notificación

Una vez verificadas las notificaciones realizadas a los demandados y con el fin de garantizar el derecho de contradicción de los demandados, no se tendrán en cuenta toda vez que la dirección de correo electrónico del despacho informado en la citación de notificación a los demandados esta errada, motivo por el cual deberá practicar nuevamente la notificación a los demandados informando el correo electrónico correcto del despacho [rioj01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co), o el del Centro de Servicios Administrativos [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### **NOTIFÍQUESE**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17bdb8f3ea49f9cea644343e01dc1eaceeb20e239e8286d89772f0bcd123cd3**

Documento generado en 28/06/2021 03:54:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rionegro-Antioquia veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante : ANDRES MAURICIO ARA RESTREPO  
Demandado : SANDRA MILENA ARBOLEDA ROJAS  
Radicado : 056153103001-2021-00041-00  
Providencia : Auto Sustanciación N° 303.  
  
ASUNTO : Requiere Constancia de Notificación

Teniendo en cuenta la constancia de notificación a la demanda de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se requiere al mandatario judicial con el fin de que aporte la constancia de notificación dando estricto cumplimiento a la norma antes referenciada, es decir, aporte la citación de notificación con constancia de entrega o acuse de recibido de la parte demandada.

### **NOTIFÍQUESE**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Odd855dd1c998843a0803d5390a780688907f73ee304d6131ad90abd19638b0a**

Documento generado en 28/06/2021 03:53:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rionegro Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE : FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA  
DEMANDADO : GLORIA INÈS BETANCUR AGUDELO  
RADICADO : 056153103001 2021-00090-00

AUTO SUSTANCIACIÓN : 302.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación personal a la demandada GLORA INÉS BETANCUR AGUDELO, toda vez que se cumple con lo establecido en el numeral 6° del artículo 291 del C G. del P., se dispondrá practicar la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 de la norma en cita.

### **NOTIFÍQUESE**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**963fb68549cb67cce3b2893e8d125457e83dc3f75e08940b3791c5bb585f06b5**

Documento generado en 28/06/2021 03:52:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**